

LEY 6.271

PRESUPUESTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA 1960

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Reajústanse y aumentanse a partir del 1º de mayo del corriente año, los importes de los créditos fijados en

el Presupuesto Vigente (prórroga Ley número 6.020), para el ejercicio 1959/60 de la Cámara de Diputados en la forma y montos que a continuación se detallan y cuya suma totaliza la cantidad de sesenta y tres millones quinientos diecisiete mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 63.517.900 $\frac{7}{8}$).

CAMARA DE DIPUTADOS

PARTIDA		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO	
Princ.	Parcial				Parcial	Principal
1		Dietas 12/12				10.030.000
		1) Cargos electivos	84		10.030.000	
		Diputados	84	10.000	10.030.000	
2		Sueldos individuales 5/12 ...	424			14.753.500
		Sueldos individuales 7/12 inversión				10.644.900
		Funcionarios de ley 5/12	4		405.000	
		Funcionarios de ley 7/12 inversión			266.000	
		Secretario de la H. Cámara..	2	22.500	225.000	
		Prosecretario de la H. Cámara	2	13.000	130.000	
		1) Personal Superior 5/12 ..	38		2.605.000	
		1) Personal Superior 7/12 inversión			805.000	
		Director Legislativo (1)				
		Director de Administración (1)	2	17.000	170.000	
		Director de Comisiones (1) ..				
		Director Cuerpo Estenográfico (1); Contador (1); Tesorero (1)	4	16.000	320.000	
		Secretario Bloque Político (8); Asesor Bloque Político (9); Secretario de la Presidencia (1); Secretario Privado (1); Jefe Letrado Referencia Legislativa (1)	20	14.000	1.400.000	

PARTIDA		Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO	
Princ.	Parcial			Parcial	Principal
	Subdirector Cuerpo Esteno- gráfico (1)	1	13.000	65.000	
	Prosecretario Bloque Politico (7); Comisario (1); Inten- dente (1)	9	12.000	540.000	
	Secretario Cuerpo Estenográ- fico (1)	1	11.500	57.500	
	Subintendente (1)	1	10.500	52.500	
	4) Personal Administrativo 5/12, inversión	245		8.098.500	
	4. Personal Administrativo 7/12, inversión			6.434.400	
	Oficial 1º	15	9.800	735.000	
	Oficial 2º	19	9.400	893.000	
	Oficial 3º	17	9.000	765.000	
	Oficial 4º	20	8.600	860.000	
	Oficial 5º	4	8.200	164.000	
	Oficial 6º	1	7.800	39.000	
	Oficial 7º	8	7.400	296.000	
	Oficial 8º	7	7.000	245.000	
	Oficial 9º	2	6.600	66.000	
	Auxiliar 1º	18	6.300	567.000	
	Auxiliar 2º	8	6.000	240.000	
	Auxiliar 3º	24	5.700	684.000	
	Auxiliar 4º	22	5.400	594.000	
	Auxiliar 5º	72	5.100	1.836.000	
	Ayudante 2º	1	3.500	17.500	
	Ayudante 3º	1	3.300	16.500	
	Ayudante 5º	2	2.900	29.000	
	Ayudante 6º	1	2.800	14.000	
	Ayudante 7º	3	2.500	37.500	
	9) Personal obrero 5/12	33		946.500	
	9) Personal obrero 7/12, in- versión			752.500	
	Oficial 7º	2	7.400	74.000	
	Oficial 8º	2	7.000	70.000	
	Oficial 9º	1	6.600	33.000	
	Auxiliar 2º	4	6.000	120.000	
	Auxiliar 3º	7	5.700	199.500	
	Auxiliar 4º	11	5.400	297.000	
	Auxiliar 5º	6	5.100	153.000	

PARTIDA		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO	
Princ.	Parcial				Parcial	Principal
		11) Personal de servicio 5/12	104		2.698.500	
		11) Personal de servicio 7/12, inversión			2.387.000	
		Oficial 6º	1	7.800	39.000	
		Oficial 7º	2	7.400	74.000	
		Oficial 8º	6	7.000	210.000	
		Oficial 9º	2	6.600	66.000	
		Auxiliar 2º	11	6.000	330.000	
		Auxiliar 3º	5	5.700	142.500	
		Auxiliar 4º	11	5.400	297.000	
		Auxiliar 5º	55	5.100	1.402.500	
		Ayudante 7º	11	2.500	137.500	
4		Bonificaciones y suplementos 5/12 y 12/12				2.108.000
4		Bonificaciones y suplementos 7/12, inversión				3.122.300
		3 Sueldo Anual Complementa- rio (previsión acrecenta- miento 5/12			960.000	
		3 Sueldo Anual Complementa- rio, 12/12 (inversión)			1.660.000	
		4 Subsidio familiar 5/12			339.000	
		4 Subsidio familiar 7/12, inver- sión			474.600	
		5 Horas extras y/u otras boni- ficaciones 5/12			809.000	
		5 Horas extras y/u otras boni- ficaciones 7/12 (inversión)			987.700	
		a) Bonificación por antigüedad 5/12 .	756.000			
		b) Horas extras y/u otras bonificacio- nes 5/12	53.000			
6		Aporte patronal 5/12				2.214.500
6		Aporte patronal 7/12 (inver- sión)				1.897.700
		1 Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Pro- vincia 5/12			2.004.500	
		1 Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Pro- vincia 7/12 (inversión) ..			1.789.200	
		5 Aporte del Estado al I.O.M.A. 5/12			210.000	
		5 Aporte del Estado al I.O.M.A. 7/12 (inversión)			108.500	
		Total inciso 1º				44.820.900

Inciso 2º - Otros Gastos

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO	
Princ.	Parcial		Parcial	Principal
1		Gastos Generales 12/12		16.397.000
3		Combustibles y lubricantes	240.000	
4		Conservaciones generales varias	600.000	
7		Eventuales	200.000	
9		Gastos de representación, sin rendición detallada de cuentas	8.897.000	
		a) Para 84 Diputados, inver- sión 7/12	2.352.000	
		b) Para 84 Diputados, 5/12	6.300.000	
		c) Presidente de la H. Cá- mara a \$ 3.500 $\frac{m}{n}$, men- suales	42.000	
		d) Vicepresidente 1º y 2º a razón de \$ 2.000 $\frac{m}{n}$ y pe- sos 1.500 $\frac{m}{n}$ mensuales, respectivamente, c/u.	42.000	
		e) Presidentes y vicepresiden- tes de los bloques polí- ticos, a razón de \$ 2.000 moneda nacional y pesos 1.500 $\frac{m}{n}$, mensuales, res- pectivamente, c/u.	161.000	
10		Gastos por servicios públicos	1.500.000	
11		Gastos especiales	330.000	
		a) Para gastos de las Comi- siones Permanentes y Es- peciales, ordenadas por la H. Cámara y/o la Presi- dencia, sin rendición de- llada de cuentas	150.000	
		b) Seguro de Vida al Personal de la H. Cámara hasta pe- sos 10.000 $\frac{m}{n}$ cada uno ante la Caja Nacional de Aho- rro Postal	50.000	
		c) Peluquería, perfumería y artículos de tocador	10.000	
		d) Para pago de medallas cre- denciales exentas de in- ventario	120.000	
12		Gastos Generales varios	600.000	
14		Racionamiento y alimentos	950.000	
		a) Servicio de bufet, mesa y tabla, de- rivados de las necesidades de la H. Cámara y/o de protocolo.		
15		Retribución de servicios privados	80.000	
16		Útiles, libros, impresiones y encuader- naciones	2.850.000	
17		Viáticos y movilidad	150.000	

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO	
Princ.	Parc.		Parcial	Principal
2		Inversiones 12/12		2.300.000
3		Inversiones generales varias y/o espe- ciales	2.300.000	
		Total Inciso 2º		18.697.000
		Total Inciso 1º		44.820.900
		Total Item 1		63.517.900

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º La Presidencia de la Cámara de Diputados, por decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación, los créditos de las partidas autorizadas por la presente ley, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 3º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1959/60, como Anexo I, Grupo 1º, incisos 1º y 2º, Item 1, tomándose los fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º A los fines establecidos por la ley 5.813, determinase que 40 cargos del Inciso 1º, corresponden al Cuerpo de Taquígrafos y Correctores de la Cámara, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación. Asimismo, el personal designado para los bloques políticos, queda comprendido en los disposiciones de la ley 5.433.

Art. 5º Los sobrantes que arroje el Item 1º, ingresarán (excepto la previsión que por acrecentamiento se adosa al crédito de Sueldo Anual Complemen-

tario), íntegramente a la cuenta: "Ley 4.299, Cámara de Diputados", como así el producido de la venta de rezagos y diarios de sesiones que se realicen durante el ejercicio, apartándose a estos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la ley 4.712.

Art. 6º Autorízase a la Presidencia de la Cámara para ceder, sin cargo, a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias y materiales en desuso de la Cámara y para enajenar en subasta pública directa o por intermedio de instituciones oficiales, provinciales, nacionales o municipales, que efectúen operaciones de esa naturaleza, los bienes, inclusive automotores de propiedad de la Cámara que sea menester radiar del servicio, debiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de sus realizaciones. Los fondos que se obtengan por este concepto ingresarán íntegramente a la cuenta: "Ley 4.299-Cámara de Diputados", apartándose asimismo de lo establecido por el artículo 1º de la ley 4.712.

Art. 7º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Presidencia aprobado sobre tablas el 3 de junio de 1960.

Aprobado con modificaciones por Senado el 15 de junio de 1960.

Diputados rechaza las modificaciones el 29 de junio de 1960.

Senado sanciona el 30 de junio de 1960.